



**REFORMA DE REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE LOS  
EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD LUIS  
VARGAS TORRES**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UTE-LVT.**

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a este organismo fijar las normas que rigen la estabilidad, capacitación, ascenso y remuneraciones del **personal de empleados y trabajadores de la Institución;** y,

Que en el año de 1992, con resolución de I H. Consejo Universitario, se creó el Escalafón a favor de los empleados y trabajadores de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” de Esmeraldas;

**RESUELVE:**

Expedir la presente reforma al **Reglamento del pago de Escalafón a los Empleados y Trabajadores de la UTE-LVT.**

**Art. 1.** - El Escalafón es el reconocimiento de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” al esfuerzo y dedicación que realiza los empleados y trabajadores en el desempeño de sus funciones y labores.

**Art. 2.** - Son beneficiarios del Escalafón todos los empleados y trabajadores de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres”, con nombramiento, según sus años de servicio, en la Institución, independiente de la categoría en que se encuentren, de acuerdo con la siguiente escala.

<b>AÑOS CUMPLIDOS</b>	<b>FACTOR</b>
1	5.00%SB
3	10.00%SB
6	21.00%SB
9	34.00%SB
14	47.00%SB
18	62.00%SB
21	78.00%SB
24	85.00%SB
27	92.00%SB
30	100.00%SB



## UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES SECRETARIA GENERAL



ESMERALDAS - ECUADOR

**Art. 3.** - El Escalafón se sumará al Sueldo Básico (SB) de la categoría en que se encuentre el empleado o trabajador para el Básico Total (BT).

**Art. 4.** - Para el efectivo del cálculo del Escalafón se reconocerán los años de servicio a los empleados y trabajadores que, antes de su ingreso a esta Universidad, se hubiesen desempeñado como tales en otras Universidades y Escuelas Politécnicas del país.

**Art. 5.** - La Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” reconocerá, para el pago de Escalafón, los años de servicio como empleados o trabajadores en la institución, a aquellos servidores que, estuvieren desempeñando las funciones de Docentes Universitarios Administrativos.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Los empleados y trabajadores que tengan tiempo de servicio en la institución en calidad de contratados, se le reconocerá dicha antigüedad al momento de pasar a servidores con nombramiento, según la escala del art. 2 del presente reglamento.

**Segunda.-** La Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” no reconocerá para el pago de Escalafón, los años de servicio que hubieren desempeñado los empleados y trabajadores, en otras instituciones públicas o privadas.

**Tercera.-** El pago de los beneficios que otorga el presente Reglamento a los empleados y trabajadores comprendido en los artículos 4 y 5, y Primera Disposición General, se realizará a partir del mes de Marzo del año 2003.

**Cuarta.-** Los factores comprendidos en escala de 24, 27, y 30 años, se pagarán a partir del mes de Enero de los años 2003,2004,2005 respectivamente.

**Quinta.-** Las disposiciones del presente Reglamento prevalecerán sobre cualesquiera otras que se le opongan.

**CERTIFICO:** Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres, aprobó el presente Reglamento en sesión ordinaria del día jueves 27 de Febrero del 2003. **LO CERTIFICO.- AB. VOLTAIRE REALPE SOLIS, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.**

Esmeraldas, 27 de Febrero del 2003

Ab. Voltaire Realpe Solís  
SECRETARIO GENERAL DE LA UTE-LVT